

b) Otro 30 por 100 se podrá abonar cuando se justifiquen unos pagos como consecuencia de la actuación que superen la cantidad otorgada en el primer anticipo.

c) Otro 30 por 100 se podrá abonar cuando se justifiquen unos pagos como consecuencia de la actuación que superen la cantidad otorgada en los anticipos anteriores.

d) El pago restante, se tramitará una vez la parte beneficiaria, por sí misma o en su caso por su representante o por el/la gestor/a o agente de la rehabilitación, solicite el último pago o abono de la subvención, en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo máximo concedido para la ejecución de las actuaciones, adjuntando la documentación que a continuación se relaciona:

- En el caso de que las actuaciones requieran proyecto y se hayan producido cambios respecto al proyecto presentado en el momento de la solicitud, se aportará el proyecto de la obra realmente ejecutada.

- Certificado final de obra, cuando corresponda, suscrito por el/la director/a de obra y director/a de ejecución de la obra, en su caso.
- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, conforme a lo exigido por estas bases y la resolución de concesión de la ayuda, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
Esta memoria será realizada y suscrita por personal técnico titulado competente, indicando la fecha de conclusión de las actuaciones. En la misma se hará constar el cumplimiento de la normativa de obligado cumplimiento que le sea de aplicación.
- Documentación fotográfica de las obras ejecutadas en color.
- Declaración responsable que incluya detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- Relación certificada y copia de las facturas y de sus correspondientes justificantes bancarios de pago, correspondientes a la inversión realizada y que respondan al presupuesto y contratos presentados.
- Licencias o autorizaciones municipales que sean precisas para la realización de las obras de rehabilitación.
- Certificados de inicio y finalización de las obras de mejora de la accesibilidad

2. En el supuesto de que el gasto subvencionable sea inferior al inicial previsto incluido en la solicitud de ayudas, se recalculará el importe de la subvención, pudiendo esta ser minorada si resultara un importe de ayuda inferior al inicialmente previsto. El importe de la ayuda no se incrementará aun cuando el coste de la actuación supere el inicialmente previsto.

3. Comprobada la ejecución de la actuación, así como la entrega de toda la documentación exigida, se ordenará el pago de la subvención.

4. Si los solicitantes de las ayudas son personas físicas, la solicitud del abono o último pago de la ayuda se realizará, preferentemente, de forma telemática.

5.- No podrá realizarse el pago en tanto la persona beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

6.- Las comunidades de propietarios estarán exentas de presentar garantías para responder de los anticipos.

Decimonovena. Financiación del programa.-

1.- Este programa se financiará con cargo a la aportación a recibir del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana en el marco de la aplicación del Plan estatal para el acceso a la Vivienda 2022-2025, que para esta anualidad se prevé una aportación de 359.000,00 €, de los que 218.000,00 € se destinarán a esta Convocatoria.

Por parte de la CAM se destinará la cantidad de 295.059,79 €, con lo que el importe total de la Convocatoria será de 513.059,79 €.

2.- La financiación se realizará con cargo a las partidas del presupuesto de la CAM 2023, 06/15002/78000 "Rehabilitación Viviendas y Locales", y de la partida 06/15002/78000 "Rehabilitación Viviendas y Locales Remanente".

3. El importe global de las ayudas podrá ser ampliado en el supuesto de que la dotación inicial resulte insuficiente para atender las peticiones que, presentadas dentro del plazo, acrediten reunir los requisitos y demás condiciones establecidas en estas bases, hasta alcanzar el importe máximo adicional con el que se amplíe la dotación económica inicial.

Este incremento se podrá realizar, con posterioridad a la publicación de la convocatoria, de acuerdo a la regulación establecida en el artículo 58 del Real decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, mediante la aportación de los fondos estatales que se prevea en el correspondiente convenio entre el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y la CAM para la ejecución del Plan estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025 y en los sucesivos acuerdos de la Comisión de Seguimiento, que en su caso se suscriban, relativos a la distribución de la financiación entre los programas de ayudas, tal y como se establece en el apartado e) del artículo 22 del Real decreto 42/2022 que regula el Plan estatal de acceso a la vivienda 2022-2025.

Vigésima. Plan control y revocación de las subvenciones.-

1. La dirección general de Vivienda, Patrimonio y Urbanismo, como órgano instructor, con competencias en materia de rehabilitación, comprobará el cumplimiento de las obligaciones inherentes al otorgamiento de las ayudas. El incumplimiento de estas obligaciones, especialmente la falta de presentación en plazo de la documentación, o la comprobación de la falsedad de los datos aportados al expediente, dará lugar a la revocación de la subvención concedida y a la devolución de las cuantías otorgadas, incrementadas con los intereses legales devengados desde el momento de su percepción.

2. El plan de control para la comprobación de la realización de la actividad subvencionada consistirá en:

- a) Control administrativo, basado en la documentación aportada por cada entidad o persona beneficiaria junto con su solicitud y, posteriormente, como justificación de la subvención que solicita. A tal fin, se supervisará toda la documentación exigida en las bases reguladoras y en la resolución de convocatoria, y se requerirá, si